

Informe Secretarial

Proceso n.º 11001310304320190064500

En la fecha de hoy 25 de mayo de 2023, ingresa el presente proceso al Despacho del señor Juez con renuncia de poder y solicitud de aceptar cesión. Para que sirva proveer.

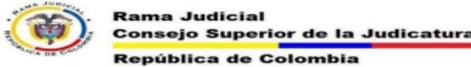

Carlos Alberto Jiménez Angulo
Secretario *ad-hoc*

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2019 00645 00

Preliminarmente, a fin de evitar futuras inconformidades, este Funcionario encuentra pertinente poner de presente que el informe secretarial militante en el abonado virtual “21InformeDeEntrada2019-00645”, da cuenta que el expediente ingresó al despacho el 18 de mayo de los corrientes, como se muestra a continuación:



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 2 Teléfono/Fax: 3347138
Cel.: 3126495909
Ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 de mayo de 2023

INFORME SECRETARIAL

PROCESO 2019-00645

Al despacho del Señor Juez, con escrito allegado del apoderado de la parte actora en el que renuncia al poder otorgado por la parte demandante. Para que se sirva proveer.

La secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

Sin perjuicio de ello, tal circunstancia deviene contraevidente, pues nótese que en el registro de actuaciones, dicha anotación no quedó registrada, a saber:

11001310304320190064500

Fecha de consulta: 2023-06-04 16:42:53.26
Fecha de replicación de datos: 2023-06-02 19:29:15.87

Descargar DOC Descargar CSV

[← Regresar al listado](#)

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-06-02	Memorial al despacho	PODER Y ANEXOS A CESIÓN			2023-06-02
2023-05-25	Al despacho				2023-05-25
2023-04-21	Memorial al despacho	memorial allega poder			2023-04-21
2023-02-28	Recepción memorial	memorial renuncia poder			2023-02-28
2023-02-27	Fijacion estado	Actuación registrada el 27/02/2023 a las 15:47:00.	2023-02-28	2023-02-28	2023-02-27

De cara a la anterior captura de pantalla, bien pronto emerge que, como se dijo en precedencia, la secretaria de este estrado judicial omitió desanotar su proceder en el sistema siglo XXI, lo que ocasionó que se realizara un «nuevo ingreso» el pasado 25 de mayo, como quedó en el informe secretarial que hace parte de esta providencia, por tanto, se requiere a dicha empleada con miras a que desarrolle sus funciones bajo los parámetros previstos en la Ley y, sobre todo, con observancia de las etapas de los procesos para, con ello, evitar entorpecer la actividad judicial y salvaguardar los derechos fundamentales que les asiste a las partes en contienda.

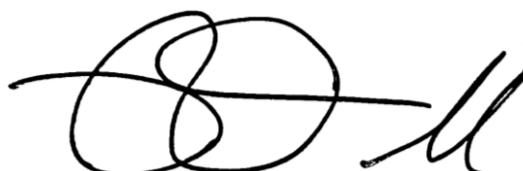
Zanjado el punto, en vista de la petición que milita en el archivo digital “19MemorialRenunciaPoder”, se acepta la renuncia presentada por el abogado **Pablo Enrique Sierra Cárdenas** al poder otorgado por la parte ejecutante.

De igual forma, se advierte que la renuncia al poder surtirá efectos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (*inciso 4º art. 76 del C.G.P.*).

Así mismo, se reconoce al profesional del derecho **Henry Mauricio Vidal Moreno**, como apoderado judicial de la sociedad cesionaria, en los términos y para los efectos del poder conferido¹ (*art. 75 del C.G.P.*).

Por último, se requiere a la Secretaría, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto proferido el 27 de febrero de 2023².

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32d8d6d42ec4b3986633288ec7228b50f06d261642bd98a62de1fb675fbcf691**

Documento generado en 09/06/2023 11:50:51 AM

¹ Archivos digitales “10Poder” y “12CorreoSolicitudReconocerPersoneria”.

² Archivo digital “18AutoApruebaCostas”.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>